



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMERICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FRANCISCO ARTURO CEDEÑO TORÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISM", Y CUANDO SE MANIFIESTE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA NOS REFERIREMOS A AMBAS COMO "LAS PARTES" QUIENES DECIDEN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. FRANCISCO ARTURO CEDEÑO TORÁN:
  - II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida bajo escritura no. 3943 pasada ante notario público 9 Lic. Rafael Pérez Cárdenas, en la ciudad de Tepic, Nayarit de fecha 22 de marzo 2000 e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 28 volumen 43659, libro 12 sección IV asociaciones civiles de fecha 30 de marzo de 2000.
  - II.2 Que tiene entre sus fines: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión a la cultura, de acuerdo a su misión.
  - II.3 Es una asociación de enseñanza superior con reconocimiento y validez oficial lo que permite vincular activamente el proceso con la problemática del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad y a la misma institución educativa.
  - II.4 Que su oferta educativa consta de los siguientes planes y carreras:
    - Licenciaturas plan ordinario, sabatino y nocturno
      Licenciatura en Derecho

Página 1 de 7







- ✓ Licenciatura en Contaduría
- ✓ Licenciatura en Criminología
- ✓ Licenciatura en Arquitectura
- √ Licenciatura en Educación
- ✓ Licenciatura en Psicología
- ✓ Licenciatura en Gastronomía
- Maestrías
- Doctorados
- Colegio con nivel de secundaria y medio superior.

Que es deseo de su representada el celebrar el presente Convenio, para efectos de otorgar a "EL ISM", los servicios de vinculación que ofrece "LA UNIVERSIDAD" y tiene por objeto establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos, de conformidad con lo que se establece en el presente acuerdo de voluntades.

Que para efectos del presente instrumento, señala como su el domicilio el ubicado en Blvd. Luis Encinas No 664 esquina con Felipe Bárcenas Colonia Petrolera, código postal 85456 en Guaymas, Sonora.

- II. DECLARA "EL ISM" por conducto de su Coordinadora Ejecutiva.
  - II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I, del Estado de Sonora, de fecha cuatro de mayo de 2017; vigente en esta entidad federativa.
  - II.2 Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

Página 2 de 7





- II.3 Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "EL ISM", representación legal que acredita por lo dispuesto en el artículo 3°, fracción V, artículo 20, fracción IX y tercero transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.
- II.4 Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Paseo Rio Sonora, S/N, esquina con Comonfort, Edificio Estatal, Tercer Piso, del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, de esta ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, y han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración bajo la observancia de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que son operados por el "EL ISM" para el cumplimiento establecidos conforme al objeto social, acciones que se realizarán mediante la ejecución de mecanismos de capacitación y sensibilización dirigidos a sus trabajadores(as) y alumnos(as), en la forma y términos que para cada curso se acuerde; además, establecen ambas partes, que el presente instrumento también formaliza el compromiso para que en caso de ser oportuno y viable, el alumnado de "LA UNIVERSIDAD" pueda realizar servicio social o prácticas en "EL ISM".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, "EL ISM" presentará a "LA UNIVERSIDAD" el programa de capacitación en el que se especifican objetivos, contenidos temáticos, criterios de operación y acreditación del curso y la información profesional del instructor.

TERCERA.- Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

Página 3 de 7





## Por parte de "EL ISM":

- I. Proporcionar cursos de capacitación a los participantes, respecto de los programas denominados "Hombres por la Igualdad y la Construcción de Nuevas Masculinidades desde una perspectiva de Género" y "Sensibilización para la prevención de la violencia en contra de las mujeres", y en general cualquier programa con el que cuente el "EL ISM" y que pueda desarrollar en conjunto con la "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando sea congruente con los objetivos y políticas públicas inherentes al objeto social del "EL ISM", de conformidad con los esquemas que se establecerán en los anexos respectivos.
- II. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.
- III. Los cursos de capacitación materia de este Convenio se impartirán en los espacios físicos que "LA UNIVERSIDAD" y el "EL ISM" determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este convenio y los honorarios de los instructores, derivados del desarrollo del curso de capacitación materia de este acuerdo serán cubiertos por el "EL ISM".
- IV. Proporcionar espacios para que los y las alumnos(as) de "LA UNIVERSIDAD" realicen su servicio social o prácticas profesionales asignados a los programas del "EL ISM", en los términos de las convocatorias y los lineamientos que para tal efecto se emitan y se agreguen como anexo al presente instrumento.

## Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- Promover entre su plantilla laboral y alumnado, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este acuerdo y en la medida de sus posibilidades para asegurar el desarrollo del mismo.
- II. Proporcionar los espacios necesarios y el número de alumnos(as) necesarios para la integración del grupo, así como la relación de sus datos particulares en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso.





- III. Informar al alumnado sobre la oportunidad de realizar el servicio social y prácticas profesionales en el "EL ISM" adscritos a programas relacionados con el objeto de este instrumento.
- IV. Bajo los términos y condiciones del presente Convenio, las partes acuerdan en colaborar de conformidad a sus respectivas competencias, a fin de establecer la oferta educativa para los afiliados a "LA UNIVERSIDAD" y sus familiares directos.
  - a. Para tales efectos "LA UNIVERSIDAD" se compromete a ofrecer los Servicios Educativos Semi-escolarizados (sabatino) y Escolarizada, en Licenciaturas, así como modular nocturno y nivel de secundaria y preparatoria a partir de la suscripción del presente documento.
  - b. Las partes acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación y del cual se beneficiaran los y las alumnos(as) se aplicará únicamente sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.
  - c. Derivado de lo anterior, los empleados de "EL ISM" recibirán un descuento del 25% (veinticinco por ciento) aplicable únicamente al precio de las colegiaturas de cada una de las materias inscritas en cualquier plan, carrera o maestría, y los hijos y familiares directos de los empleados recibirán un 20% (veinte por ciento) de descuento en colegiaturas.
  - d. El procedimiento para hacer efectivo el beneficio anterior, tanto a los afiliados al "EL ISM" y sus familiares directos, será el siguiente: el "EL ISM" expedirá una carta al agremiado donde se haga constar que pertenece al mismo y que está solicitando su ingreso a este programa como beneficiario, o bien de su familiar directo; El beneficiario entregará esta carta al departamento correspondiente en "LA UNIVERSIDAD", así como los demás documentos que para efectos de la inscripción se le soliciten.

CUARTA.- Las partes acuerdan en que este Convenio regirá los acuerdos de capacitación que se deriven del presente y que formarán parte como anexos al mismo y se conocerán como Anexos, identificándose con letras alfabéticas consecutivas, en estos se establecerán fechas de inicio, duración, especialidad, costo y demás para su observancia, además del mecanismos para la prestación del servicio social y prácticas profesionales del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" y de la oferta educativa que "LA UNIVERSIDAD" se ofrece a la plantilla laboral de "EL ISM".

Página 5 de 7





**QUINTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que entre ellas y los instructores de los cursos no existirán relación laboral, por lo que no están obligados a proporcionar remuneración o prestación alguna.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el costo de inscripción para cada uno de los cursos materia del presente Convenio será cubierto por "EL ISM".

**SÉPTIMA.-** Los y las instructores(as) y alumnos(as) que participan en las actividades del presente acuerdo, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, por lo que en caso de seguirse implementando el curso de capacitación materia de este convenio o de otras especialidades que en el futuro se convengan, bastará elaborar un anexo firmado por ambas partes, en el que se establezca la fecha de inicio, duración, especialidad, costo y demás condiciones para su observancia; los anexos técnicos (acuerdos específicos) describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar la exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos anexos, que serán instrumentos operativos del presente convenio.

NOVENA.- Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que las partes acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de las partes o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor que se establezca de origen en el Convenio Modificatorio, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por la "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- Este convenio tendrá vigencia indefinida como se señala en la cláusula octava del presente instrumento, sin embargo podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, notificando está determinación por escrito para dejarse sin efectos, notificación que deberá darse con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para los alumnos(as) y los acuerdos pactados en este Convenio.

Página 6 de 7





DÉCIMA SEGUNDA.- Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro con forme a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, EL DÍA 16 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR EL "EL ISM"

LIC. FRANCISCO ARTURO CEDEÑO TORÁN

Rector

LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ

Cøordinadora Ejecutiva

TESTIGO DE HONOR

MIGUEL ERNESTO POMPA CORELL Secretario de Gobierno